Enmienda a los Apéndices I y II
Consideraciones importantes

Este documento sirve como material de apoyo para las Partes a los efectos de considerar la preparación de propuestas para su consideración por la Conferencia de las Partes, o de preparar propuestas para enmendar los Apéndices I y II de la CITES con arreglo al Artículo XV de la Convención. Es necesario presentar propuestas de enmienda* para:

- incluir una especie en los Apéndices I o II o transferirla de un Apéndice a otro (incluso por motivos relacionados con problemas de semejanza);
- suprimir una especie de los Apéndices I o II o transferirla de un Apéndice a otro;
- añadir o enmendar una anotación o un cupo de exportación aprobado previamente por la CoP para una especie incluida en los Apéndices I o II; o
- efectuar ciertos cambios de nomenclatura.

*Las propuestas para enmendar los Apéndices deben incluir la secciones siguientes: la sección A, que debe contener la propuesta; la sección B, que debe incluir el nombre del proponente o los proponentes; y la sección C, que constituye la justificación. Considere el modelo que figura en el **Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17)**.

Este documento tiene por objeto ayudar a las Partes y no pretende sustituir ni reflejar plenamente la Convención o las resoluciones aplicables. Consulte la Convención y las resoluciones para encontrar las recomendaciones y orientaciones pertinentes.

Antes de la presentación

Para ver la Resolución / referencia correspondiente, haga clic en la imagen

- La Autoridad Científica recopila y analiza la información sobre la situación biológica de las especies afectadas por el comercio para ayudar en la preparación de las propuestas necesarias para enmendar los Apéndices.
  - Res. Conf. 10.3 sobre *Designación y función de la Autoridad Científica*
- Considerar si la especie candidata cumple los criterios de inclusión, transferencia o supresión de los Apéndices, basándose en las disposiciones que figuran en la **Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y III***.
  - Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*
  - En caso contrario, no es necesario presentar una propuesta. Considerar otros medios para abordar las preocupaciones relativas a la conservación de la especie, entre otros, si una inclusión en el Apéndice III podría resultar útil.
    - Res. Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III*
  - En caso afirmativo, elaborar una propuesta guiada por la necesidad de facilitar a la CoP información cualitativa y cuantitativamente adecuada y lo bastante detallada para que pueda evaluar la propuesta a la luz de los criterios establecidos respecto de las medidas propuestas, y siguiendo el modelo del **Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17)**.

Tomando nota de que otras consideraciones incluyen:
- modificar una anotación a una especie incluida en los Apéndices;
- modificar un cupo de exportación previamente acordado por la CoP;
- y ciertos cambios de nomenclatura.

- Revisar el estado taxonómico de la especie para determinar si se aplica al taxón una referencia normalizada de la CITES ya existente. En caso contrario, la propuesta de enmienda puede incluir una propuesta de referencia para su consideración y adopción por las Partes. En aquellos casos en que existan dudas, consultar al especialista en nomenclatura.
  - Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*
  - Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*
- Teniendo en cuenta la definición de "espécimen" que figura en el Artículo I de la Convención, considerar si se requiere una anotación. En caso afirmativo, consultar la **Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP19)**, que contiene orientaciones sobre la utilización de anotaciones.
  - Res. Conf. 11.21 (Rev. CoP19) sobre *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*
- Elaborar la propuesta basándose en los criterios biológicos y comerciales que figuran en los Anexos 1 y 2 de la **Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17)** y asegurarse de que no haya lagunas de información que podrían evitarse.

Para las plantas, tenga en cuenta la sección "En lo que respecta a los híbridos" de la **Res. Conf. 11.11 (Rev. CoP18)**.

Los Anexos 1 y 2 deben leerse junto con el Anexo 5 (Definiciones, explicaciones y directrices). Obsérvese que el Anexo 5 incluye una nota al pie de página relativa a la aplicación de la disminución a especies acuáticas objeto de explotación comercial.

- Aplicar un principio cautelar en casos de incertidumbre.
  - Párrafo 2 y Anexo 4 de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17)
- Consultar las orientaciones relativas a casos especiales y medidas cautelares.
  - Anexos 3 y 4 de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17)
- Según corresponda, involucrar a las comunidades rurales de los territorios bajo la jurisdicción de una Parte en los procesos nacionales cuando se preparen propuestas.
  - Res. Conf. 16.6 (Rev. CoP18) sobre *La CITES y los medios de subsistencia*

NOTA: En el caso de las especies marinas/arbóreas, los organismos nacionales y órganos intergubernamentales pertinentes pueden ser fuentes de datos científicos.

- Consultar con los Estados del área de distribución e incorporar sus comentarios antes de la presentación.
  - Llevar un registro de estas consultas e incluir los detalles pertinentes en la propuesta.

  Res. Conf. 8.21 (Rev. CoP16) sobre *Consultas con los Estados del área de distribución sobre propuestas para enmendar los Apéndices I y II*
- Para las especies gestionadas en virtud de otros acuerdos internacionales o por órganos intergubernamentales, resumir en la propuesta las consultas realizadas y explicar cómo se reflejan sus comentarios en la propuesta.

  Anexo 6, párrafo C. 10 de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17)
- Proporcionar información y materiales de identificación en la medida de lo posible en una propuesta de enmienda a los Apéndices.

  Res. Conf. 10.13 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención a las especies arbóreas*

  Res. Conf. 19.4 sobre *Materiales para la identificación de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*
- Finalizar la propuesta basándose en el modelo del **Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17)**. De acuerdo con el Reglamento, como norma general, las propuestas no deben sobrepasar las 12 páginas (sin contar las referencias). De no ser así, el autor de la propuesta debe proporcionar las traducciones en los idiomas de trabajo de la Convención.

El anexo de esta resolución incluye información sobre lo que debe tenerse en cuenta al desarrollar materiales de identificación.

Presentación de la propuesta

- Presentar la propuesta a tiempo:
  - **150 días antes de la CoP** si la Parte que presenta la propuesta ha consultado a los Estados del área de distribución

    Res. Conf. 18.6 sobre *Designación y funciones de las Autoridades Administrativas*
  - si la Parte que presenta la propuesta desea que la Secretaría consulte con otros Estados del área de distribución en su nombre, o en el caso de una propuesta de enmienda realizada en virtud de las disposiciones de la **Res. Conf. 11.16 (Rev. CoP15) sobre *Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II***, la fecha límite para la presentación de propuestas es 330 días antes de la CoP.

    Parte V del Reglamento
- Cuando dos o más Partes presenten conjuntamente una propuesta de enmienda, cada Parte que proponga la enmienda deberá presentar una carta de presentación firmada por la Autoridad Administrativa CITES o el Ministro de Asuntos Exteriores y remitirla a la Secretaría (por correo electrónico y en papel) antes de la fecha límite para ser registrada como autor de la propuesta de enmienda.

La propuesta y la carta de presentación deben enviarse a la Secretaría CITES por correo electrónico (info@cites.org) y en copia en papel*.

Tras la presentación

Comience a prepararse para el debate sobre la propuesta en la CoP. Algunas sugerencias:

- Considere la evaluación de la Secretaría sobre las propuestas, las opiniones remitidas por las Partes y otras evaluaciones independientes. Con antelación a la CoP, considere si se debe responder a las opiniones y de qué manera, los puntos débiles/lagunas de la propuesta y los retos de implementación encontrados.
- Considere si presentar un documento informativo con información adicional ayudará a responder a las opiniones.

  Parte VII del Reglamento
- Una vez presentada, el ámbito de la propuesta no puede ampliarse, solo reducirse. Aunque no es un requisito obligatorio, el proponente puede notificar a la Secretaría por escrito con antelación a la CoP si ha decidido reducir el ámbito de la propuesta.

  Parte V del Reglamento

Aunque no es un requisito obligatorio, el proponente puede proporcionar esta información por escrito a la Secretaría con antelación a la CoP.

- Prepárese para presentar la propuesta en la CoP.
- Es importante conocer el Reglamento de la CoP.

  Reglamento
- Tenga en cuenta que, en la CoP, cualquier Parte puede proponer reducir el ámbito de su propuesta. Considere posibles escenarios para el caso de que otra(s) Parte(s) proponga(n) reducir el ámbito de su propuesta.

  Parte V del Reglamento
- La(s) Parte(s) que haya(n) presentado una propuesta, podrá(n) retirar dicha propuesta en todo momento, o enmendarla para reducir su ámbito de aplicación o para formularlo con mayor precisión.

  Parte V del Reglamento

NOTE: Una vez que una propuesta ha sido retirada después de la fecha límite de presentación o en la CoP, esta no podrá ser presentada nuevamente en la reunión.

- Nota: Si una propuesta no se adopta por consenso, esta puede someterse a votación. Se requiere una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes para que una propuesta sea adoptada por la CoP.

  Reglamento

*Secretaría CITES, Palais des Nations, Avenue de la Paix 8-14, 1211 Genève 10, Suiza